



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de junio de
2021.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley N° 3, la Ley N° 2095 (T.O. 6347), las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 56/19, las Comunicaciones Oficiales N° 89255 UAI, N° 89289 COGT, N° 105397 SCETYA y la Carpeta Madre 59/21 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, mediante artículo 13 incisos n) y o) otorga al Defensor del Pueblo las atribuciones de dictar su reglamento interno, ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 (T.O. 6347) para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

A través de las Comunicaciones Oficiales N° 89255 de la Unidad de Auditoría Interna, N° 89289 de la Coordinación Operativa de Gestión Técnica y N° 105397 de la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa se estableció el PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA PARA COMPRAS bajo modalidad NO PRESENCIAL en el marco del AISLAMIENTO/ DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO decretado por el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo exclusivamente su vigencia durante el plazo para el que se mantengan las medidas de aislamiento mencionadas;



Por Resolución Interna N° 59/21 se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 3/21 para la **"adquisición de barbijos"**, y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día jueves 15 de marzo de 2021 a las 13:00 horas para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 56/19, llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación conforme la Resolución Interna N° 59/21 recibiendo 7 (siete) ofertas de las firmas: **MERCHANDISING TEXTIL S.R.L., ABASTECEDORA AÑASCO S.A., FORCHI YANINA NOELIA, FNL CARE S.R.L., FERAVAL S.A., ARTFUL S.A. y MARTIRE LEONARDO;**

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones aconseja dejar sin efecto la presente contratación, conforme lo estipulado por la Ley N° 2095 (T.O. 6347) que en su Art. 82 dispone: *"Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes."*

En consecuencia, corresponde dejar sin efecto el procedimiento de contratación dispuesto mediante Resolución Interna N° 59/21;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, incisos n) y o) de la Ley N° 3;

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:



Artículo 1º: Dejar sin efecto el procedimiento de la Licitación Pública N° 3/21 para la **"adquisición de barbijos"**, estipulado mediante la Resolución Interna N° 59/21.

Artículo 2º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en su ámbito de competencia.

Artículo 3º: Registrar, notificar. Cumplido archivar.

jmr/EU/COGT
MIT/SCETyA
ea/FOB/SCEAL.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 149/21

Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.